



NOTIFICACIÓN POR AVISO

<u>Título</u>	<u>Cédula de Ciudadanía</u>	<u>Radicado Entrada</u>	Radicado de Salida
<u>RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN</u>		202101009949	202102002313

En Bogotá D.C., a los 22 días del mes de abril del 2021, se procede a notificar por aviso a la ciudadana **NATALIA MONROY**, por el término de cinco (5) días hábiles, que se entenderá surtido el día 28 de abril de 2021 a las 5:30 pm, el contenido de la respuesta (radicado No. 202102002313) a la petición del 3 de marzo del 2021, bajo el radicado 202101009949, proferida por el Departamento de Atención al Ciudadano, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 y ss. de la Ley 1437 de 2011, C.P.A.C. A¹, toda vez que , no se evidencia que la peticionaria haya aportado correo electrónico o dirección física que permita surtir el trámite.

¹ ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

La respuesta que se comunica mediante este aviso dispone:

“En atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual manifiesta que por razones académicas desea entablar un diálogo y solicita información para comunicarse a través de algún medio: 7440041 en Bogotá y para el resto del país la 018000180602. como un correo electrónico con la Jurisdicción Especial para la Paz, de manera atenta le informo que, usted puede remitir sus escritos a través del correo electrónico institucional info@jep.gov.co o radicarlos en la ventanilla única de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), ubicada en la carrera 7 No. 63 –44 en la ciudad de Bogotá D.C, en el horario de atención es de 10:00 A.M. a 3:00 P.M.² en jornada continua, por la página web: www.jep.gov.co en el botón de PQRSDF ubicado en la parte superior derecha, o línea telefónica

Por último, puede consultar más información sobre la Jurisdicción Especial para la Paz en la página web: www.jep.gov.co.”



CONSTANZA CAÑÓN CHARRY

Jefe Departamento de Atención al Ciudadano
Jurisdicción Especial para la Paz

² Acuerdo 039 del 17 de septiembre del 2020.